Firmado digitalmente por SEMINARIO TRELLES Roberto Miceno FAU 20562836927 soft
Cargo: Administrador Tecnico Ffs (E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.01.2025 16:33:30 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Magdalena Del Mar, 30 de Enero del 2025

RA N° D000008-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° D000070-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE SULL-MGT, de fecha 02 de mayo de 2024, sobre procedimiento administrativo de abandono de un (1) espécimen vivo de fauna silvestre de la especie de fauna silvestre de *Leontocebus fuscicollis* "mono pichico", de conformidad a la Legislación de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: "a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (…) l) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre; (…)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna; en su artículo 56°; señala que los especímenes de fauna silvestre provenientes de decomisos o intervenciones pueden ser entregados en custodia temporal por la ARFFS a centros de cría autorizados. De tratarse de especies amenazadas, la entrega en calidad de custodia temporal se realiza previa coordinación con el SERFOR;

Que, el numeral 5.20 del artículo 5 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2015-MINAGRI, (en adelante el Reglamento) menciona que espécimen, es todo ejemplar de flora o fauna silvestre, vivo o muerto, así como cualquier parte o derivado fácilmente identificable;

Que, el artículo 6 del Reglamento define como recurso de fauna silvestre a las especies animales no domesticadas, nativas o exóticas, incluyendo su diversidad genética, que viven libremente en el territorio nacional, así como a los ejemplares de especies domesticadas que, por abandono u otras causas, se asimilen en sus hábitos en la vida silvestre. Se incluyen en los alcances del Reglamento, los especímenes de fauna silvestre (ejemplares vivos o muertos, huevos y cualquier parte o derivado), los individuos mantenidos en cautiverio, así como sus productos y servicios;

Que, el artículo 56 del Reglamento señala que "Los especímenes de fauna silvestre provenientes de decomisos o intervenciones pueden ser entregados en custodia temporal por las ARFFS a centros de cría autorizados";

Que, mediante Acta de Intervención N°08-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA/SEDE PIURA, de fecha 17 de enero del 2023, en atención a una llamada telefónica de parte de personal de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Sechura donde se alertó, que en el AA.HH. San Martín había un mono pequeño que había ingresado a un domicilio, contactándose con el representante del parque ecológico de Sechura para el apoyo correspondiente; siendo así, se constituyó el personal de fauna silvestre, en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **MI8JJLK**

las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur 520653 Este 9385045 Norte, donde se verificó que se trataba de un (01) espécimen de fauna silvestre *Leontocebus fuscicollis* "mono pichico", de edad adulto, sexo macho y en buen estado regular de salud.

Que, mediante Acta de Entrega en Custodia N°03-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, de fecha 18 de enero del 2024, esta ATFFS-PIURA entregó temporalmente el espécimen vivo de la especie *Leontocebus fuscicollis* "mono pichico", al Parque Ecológico de Sechura, representado por el señor Mg. Lic Percy Yarlequé Chunga, identificado con DNI N°42127755, Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Sechura.

SERFOR

Firmado digitalmente por SEMINARIO TRELLES Roberto Miceno FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2025 16:32:41 -05:00

Que, mediante Informe Técnico N° D000070-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE SULL-MGT, de fecha 02 de mayo de 2024, el Especialista de Fauna Silvestre de esta ATFFS-PIURA, concluye que el espécimen vivo de la especie *Leontocebus fuscicollis "*mono pichico", ha sido entregado en custodia temporal a favor del Parque Ecológico de Sechura, correspondiendo declarar su ABANDONO de dicho espécimen y aprobar su entrega en custodia.

El espécimen vivo de Fauna Silvestre constatado corresponde a lo que se detalla a continuación:

Descripción	Nombre Científico	Nombre Común	Sexo	Cantidad	Edad aprox.	Categoría de Amenaza		Observaciones
						CITES	D.S. N° 004-2014-MINAGRI	
Espécimen Vivo	*Leontocebus fuscicollis*	Mono pichico	M	1	Adulto	II	-	Espécimen vivo, en regular estado de salud

Que, la Segunda Disposición Complementarias Finales de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprobó "Los Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador"; señala que *El abandono de los productos forestales y de fauna silvestre se configura cuando se advierte la existencia, en un determinado lugar, de productos forestales y de fauna silvestre, de los cuales se desconoce su procedencia, legitimidad o reclamo de propiedad alguno", En caso no pudiera iniciar un procedimiento administrativo sancionador, pese a haber agotado las acciones que conduzcan a identificar los hechos y los posibles infractores, la autoridad competente emite una resolución administrativa declarando el abandono de los productos, encontrándose expedito para disponer su destino, conforme a la LFFS y sus reglamentos;*

Que, conforme al artículo 197° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, establece que *"Los productos y subproductos de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser incinerados o entregados a centros de investigación o de educación. De tratarse de especímenes vivos, pueden tener como destino las siguientes alternativas, en orden de prelación: (…) Liberación,* ***cautiverio*** *y eutanasia";*

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, señala que, los productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser entregados a centros de investigación o de educación o, en su defecto, incinerados. En el caso de especímenes vivos, estos deben destinarse de acuerdo al siguiente orden de prelación: liberación**, cautiverio** y eutanasia;

En ese sentido, habiendo informado el responsable de Fauna Silvestre de esta Administración, que no se ha presentado persona reclamando la propiedad del espécimen vivo de la especie *Leontocebus fuscicollis "*mono pichico", corresponde emitir la resolución administrativa declarando el abandono, y declarar consentida el Acta de Entrega en Custodia N°03-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, de fecha 18 de enero del 2024 a favor al Parque Ecológico de Sechura;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **MI8JJLK**

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, en concordancia con la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º D000150-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el abandono de un (1) espécimen vivo de fauna silvestre de la especie *Leontocebus fuscicollis* "mono pichico", que aparece descrito en el considerando octavo de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- Declarar consentida el Acta de Entrega en Custodia N°03-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, de fecha 18 de enero del 2024, a favor del Parque Ecológico de la Municipalidad Provincial de Sechura, la misma que estará sujeta al control periódico por parte del especialista en Fauna Silvestre de la ATFFS-PIURA, y puesto en conocimiento a esta Administración.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución, Parque Ecológico de Sechura para su conocimiento, asimismo, se le **EXHORTA** que cualquier suceso con el espécimen entregado en calidad de custodia temporal debe ser informado a la brevedad posible al responsable de Fauna Silvestre de esta ATFFS-PIURA, ya que, todo acto de liberación, muerte u otro suceso, debe contar con la participación del SERFOR para dejar constancia a través del acta correspondiente.

Artículo 4°.- Poner en conocimiento al responsable de Fauna Silvestre/ATFFS-PIURA, y a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para que realice su labor de registro y difusión de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.gob.pe/serfor.

Regístrese y comuníquese,

SERFOR

Firmado digitalmente por SEMINARIO TRELLES Roberto Miceno FAU 20562836927 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.01.2025 16:32:36 -05:00

Documento firmado digitalmente

Roberto Miceno Seminario Trelles
Administrador Tecnico Ffs (e)
Atffs - Piura
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **MI8JJLK**